

Constancia secretarial. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso, con pronunciamiento efectuado el Instituto Nacional de Medicina Legal. proveer. Sírvase proveer.

CLAUDIA CRISTINA CARDONA NARVÁEZ
Secretaria

PASA A JUEZ. 14 de febrero de 2023. ccc

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 359

Santiago de Cali, veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

El Instituto Nacional de Medicina Legal a través de la Asistente de la Coordinación Grupo Regional de Ciencias Forenses arribó escrito en los siguientes términos:

Señores
JUZGADO CATORCE DE FAMILIA DE ORALIDAD
Ciudad

RADICACIÓN: 76001311001420180002000
PROCESO: IMPUGNACIÓN DE LA MATERNIDAD
DEMANDANTE: SANDRA LORENA GUAPI VALLECILLA
DEMANDADO: FLOR MARIA VALLECILLA ALVAREZ

Cordial saludo,
de acuerdo al caso en mención, se solicita de manera respetuosa el anexo de amparo de pobreza o en su defecto la consignación respecto a la pericia solicitada.
Así las cosas y de acuerdo a lo dialogado por vía telefónica deben solicitar la liquidación del caso anexando datos de los involucrados como es números telefónicos, correos electrónicos, números de documentos de identidad y parentescos o roles entre sí.
Quedo atenta para dar tramite oportuno ala solicitud

Atentamente

Como consecuencia delo anterior, el Despacho adopta las siguientes decisiones:

- ⇒ Se pone en conocimiento de las partes a través de este proveído, el pronunciamiento de la Coordinación del Grupo Regional de Ciencias Forenses del Instituto Nacional de Medicina Legal.
- ⇒ Oficiar al Instituto Nacional de Medicina Legal, informando que, dentro del proceso de la referencia, no ha sido concedido amparo de pobreza; y solicitando sea arribada la respectiva liquidación de los costos que los interesados deben asumir, así, como las instrucciones respectivas que den cuenta, cómo debe efectuarse el pago y posterior a la materialización del mismo, cuáles son los pasos a seguir.

La comunicación ordenada deberá efectuarse por secretaría o personal dispuesto para ello por la necesidad del servicio, de manera **CONCOMITANTE con la notificación por estados de este proveído. La comunicación deberá además de lo ordenado, contener los nombres de las partes y sus apoderados, el número del documento de identificación de cada uno; los números telefónicos de aquéllos y la especificación de la calidad en que actúan.**

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

SAIDA BEATRIZ DE LUQUE FIGUEROA
Jueza.

Firmado Por:

Saida Beatriz De Luque Figueroa

Juez

Juzgado De Circuito

De 014 Familia

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **88bed4d08aff645167de4ec220c98c7b63784f21e2962f1d296775293acd6946**

Documento generado en 27/02/2023 04:14:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>